

Documento
Conpes
Social

95

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
VIGENCIA 2005**

DNP: DDT - DDS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación Nacional

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 19 de Septiembre de 2005

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social el ajuste a la distribución de la participación de educación del Sistema General de Participaciones (SGP) 2005 correspondiente a los siguientes conceptos: (i) ajuste a las once doceavas (11/12) de la asignación por población atendida realizada en el Conpes Social 90; (ii) distribución del saldo de los recursos de las once doceavas partes del SGP para educación por concepto del complemento a la asignación de población atendida; (iii) distribución de las once doceavas partes de los recursos con destinación específica para atender los costos por ascensos en el escalafón docente; (iv) distribución de los recursos para población por atender; y (v) distribución de los recursos para ajustar las cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio para el departamento de San Andrés y Providencia.

I. ANTECEDENTES

En el documento Conpes Social 90 de 2005 se distribuyeron: (i) las once doceavas partes de los recursos de la participación para educación del SGP para cubrir la asignación de población atendida de los departamentos, distritos y municipios certificados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001; (ii) el 50% de las once doceavas partes del complemento a la asignación de población atendida, conforme con el Artículo 1 del Decreto 177 de 2004¹; (iii) las once doceavas partes de los recursos de calidad educativa para los municipios; y (iv) las once doceavas partes de la partida para cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio para los departamentos y Bogotá D.C.

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

A. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

Como resultado de los ajustes a la matrícula de 2004, producto de la información reportada por las entidades territoriales al Ministerio de Educación Nacional y considerando que esa entidad realizó auditorías de matrícula en las entidades territoriales (con el propósito de verificar la información reportada), este documento realiza un ajuste a la asignación por población atendida aprobada por el Conpes Social 90, de conformidad con los artículos 16 y 86 de la Ley 715 de 2001

¹ . En el cual se establece la posibilidad de distribuir parcialmente los recursos mientras se dispone de información verificada.

sobre la realización de ajustes a la distribución de recursos asignados por cambios en la información.

De esta manera, en aquellas entidades territoriales donde la auditoría de información difiere de la matrícula reportada se realiza el respectivo ajuste de la asignación inicial, de acuerdo con el valor de la tipología correspondiente y la nueva matrícula auditada.

Así mismo, se aplican ajustes en la asignación de población atendida, para otras entidades territoriales ocasionados por el reporte de información de matrícula ordenado por la Resolución 166 de 2003, la cual establece las condiciones de su reporte para cada vigencia. Adicionalmente, a las entidades territoriales de calendario B en los departamentos de Valle y Nariño se les ajusta la matrícula 2004 usada en la distribución del Conpes Social 90, utilizando un promedio entre las matrículas oficiales de los años escolares anteriores².

B. COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN DE POBLACIÓN ATENDIDA

Considerando que (i) el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por alumno deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales; y (ii) la asignación por población atendida en algunas entidades territoriales no alcanza para cubrir ese costo, el Conpes Social 90 de 2005 reconoció a 42 entidades territoriales la suma de \$184.815 millones por concepto de complemento a la asignación de población atendida, correspondientes a la estimación del 50% de las once doceavas partes de la vigencia 2005. Esta distribución parcial se realizó conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto 177 de 2004.

Así mismo, en el Conpes Social 90 se determinó que el resto de las once doceavas partes de los recursos por complemento a la asignación de población atendida se distribuirían en un próximo documento Conpes para la política social, una vez las entidades territoriales demostraran que con la asignación de población atendida no alcanzaban a financiar el costo del personal docente, directivo docente y administrativo. Para tal efecto, las entidades territoriales certificadas tuvieron plazo hasta el 15 de junio de 2005 para presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente.

² Esta metodología fue concertada entre el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas de calendario escolar B.

Así, el presente documento asigna recursos por un monto de \$225.076 millones correspondientes al saldo de las once doceavas de los costos por complemento a la asignación de población atendida a 38 entidades territoriales y se descuentan recursos al complemento distribuido en el Conpes Social 90 por valor de \$7.190 millones a 5 entidades territoriales, según la información reportada por las mismas al Ministerio de Educación Nacional y certificada por esta entidad al Departamento Nacional de Planeación.

Para el caso del municipio de Ciénaga queda pendiente la asignación por complemento a la población atendida, considerando que dicho municipio hasta el momento ha reportado el 15% de la matrícula oficial al Ministerio de Educación Nacional.

C. ASIGNACIÓN PARA FINANCIAR COSTOS DE ASCENSOS EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

En el presente documento se distribuye un monto de \$73.167 millones que corresponde a las once doceavas partes de los recursos de la vigencia 2005 con destinación específica para cubrir el costo generado por los ascensos en el escalafón docente y que deberán destinarse por las entidades territoriales, conjuntamente con los recursos distribuidos por los documentos Conpes Sociales 75 de 2003 y 89 de 2004, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 1095 de 2005. Estos recursos se distribuyen en proporción a la participación de cada entidad territorial certificada en la asignación de población atendida, considerando la matrícula atendida con recursos públicos en instituciones oficiales.

D. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN POR ATENDER

De acuerdo con el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2833 de 2004, una parte del saldo de los recursos del SGP se distribuirá por “población por atender en condiciones de eficiencia”, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Para la vigencia 2005, el porcentaje de niños en edad escolar no atendidos por instituciones oficiales y no estatales que se reconoce asciende a 15%³; (ii) para la atención de esta población la asignación de niño por atender corresponde al 71.8% (\$600.000) de la asignación

³ Fuente Ministerio de Educación Nacional

promedio del niño atendido que asciende a \$835.830; (iii) para la distribución de estos recursos entre las entidades territoriales se priorizan aquellas que, de acuerdo con el Decreto 2833 de 2004, demostraron incremento de la matrícula oficial en la vigencia actual con respecto a la matrícula oficial de la vigencia anterior, con base en la certificación del Ministerio de Educación Nacional.

En el caso de los departamentos y municipios de calendario escolar B, la ampliación de cobertura se calcula a partir de la variación promedio de la matrícula oficial de los años escolares anteriores, según explicación anterior descrita en la parte A.

Esta asignación se les reconoció a las entidades territoriales que reportaron aumento en la matrícula oficial y aumento en la matrícula privada; así como a aquellas entidades territoriales que presentaron disminución de la matrícula privada inferior al 7% y aumento en la matrícula oficial. Para las entidades territoriales que tuvieron incremento en la matrícula oficial, pero en la matrícula privada presentaron una disminución superior al 7%, el reconocimiento por este criterio se realizará una vez el Ministerio de Educación Nacional y la entidad territorial revisen el reporte de la matrícula privada.

En el caso de los departamentos de Arauca y Guainia queda pendiente por distribuir los recursos por población por atender, en razón a que el departamento de Arauca no ha reportado la matrícula privada y en el departamento de Guainia presenta errores en el reporte de la matrícula oficial.

De esta manera, por este criterio se distribuyen \$ 157.237 millones.

E. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA AJUSTAR LA PARTIDA DE CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO PARA EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

El ajuste a la distribución de las once doceavas partes asignadas en el Conpes Social 90 por concepto de Cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio⁴, se realiza con base en el ajuste

⁴ Esta partida corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional para la distribución de dicho componente en el Departamento de San Andrés y Providencia.

Como consecuencia de lo anterior, en el presente documento se asigna al Departamento de San Andrés y Providencia la suma de \$75.969.778 correspondiente a la asignación adicional de once doceavas con destino al financiamiento de las cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio.

De acuerdo con lo anterior, el total de recursos de la participación para educación distribuidos en la presente vigencia ascienden a \$7.820.646 millones, quedando por distribuir algunos recursos correspondientes a las once doceavas partes de la participación para educación del Sistema General de Participaciones y la última doceava (1/12). (Cuadro No 1).

Cuadro No. 1
Participación para Educación 2005

CONCEPTO	Millones de pesos 2005
A. SGP Educación 2005	8.580.456
B. SGP Educación (once doceavas)	7.865.418
C. SGP Educación (última doceava)	715.038
D. Recursos distribuidos en el Conpes 90	7.357.282
E. Recursos distribuidos en el presente Conpes	463.364
F. Recursos por asignar de las once doceavas (B - D - E)	44.772
G. Total recursos por distribuir (C+ F)	759.810

Los recursos de cada entidad territorial se encuentran discriminados en los anexos 1 y 2.

Finalmente, los ajustes en la asignación de calidad se realizarán en un próximo documento Conpes.

III. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones expuestas, los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes para la política social:

1. Aprobar el ajuste a la distribución territorial de las once doceavas partes de la participación para educación del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2005, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos;
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente de sus recursos con base en los valores señalados en este documento;
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - Realizar el ajuste a los giros de acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento.
 - Efectuar el seguimiento a las partidas distribuidas en este documento.
 - Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.